

SERVICIO DE ANALISIS, DESARROLLO Y MANTENIMIENTO DEL SISTEMA DE GESTIÓN DOCUMENTAL

1. ÁREA QUE REQUIERE EL SERVICIO

Oficina de Tecnologías de la Información (en adelante OTI) del OEFA.

2. OBJETO DE LA CONTRATACIÓN

2.1. Objetivo General

Contratar el servicio de analista programador de sistemas a fin de asegurar la continuidad operativa de los proyectos tecnológicos definidos por la OTI, en relación a realizar el servicio de soporte y desarrollo de nuevas funcionalidades como parte de la mejora continua del Siged 2.0 y del componente de firma digital, desarrollados en la plataforma Java; que permitirá continuar con la operatividad del sistema en el OEFA y atender los requerimientos solicitados por la Unidad Funcional de Gestión Documental por cambios en la normativa peruana y/o por requerimientos internos.

2.2. Objetivo Específico

Realizar el soporte y desarrollo de nuevas funcionalidades en el Sistema de Gestión Electrónica de Documentos versión 2.0 así como el soporte y mantenimiento del componente de firma digital.

3. FINALIDAD PÚBLICA

La Ley N° 29325, Ley del Sistema Nacional de Evaluación y Fiscalización Ambiental, otorga al Organismo de Evaluación y Fiscalización Ambiental (OEFA) la calidad de ente Rector del citado Sistema, el cual tiene por finalidad asegurar el cumplimiento de la legislación ambiental por parte de todas las personas naturales o jurídicas, así como supervisar y garantizar que las funciones de evaluación, supervisión, fiscalización, control y potestad sancionadora en materia ambiental, a cargo de las diversas entidades del Estado, se realicen de forma independiente, imparcial, ágil y eficiente.

El Artículo 38° del nuevo Reglamento de Organizaciones y Funciones - ROF señala que la OTI es el órgano de apoyo responsable de planificar, dirigir, desarrollar y mantener la operatividad de los sistemas de información, la infraestructura tecnológica y los servicios de Tecnologías de la Información (TI), garantizando la seguridad de la información; asimismo, conduce la implementación del Gobierno Electrónico en el OEFA. Depende jerárquicamente de la Secretaría General.

Asimismo, mediante la ley 27269 Ley de Firmas y Certificados Digitales regula la utilización de la firma electrónica otorgándole la misma validez y eficacia jurídica que el uso de una firma manuscrita u otra análoga que conlleve manifestación de voluntad; y en cumplimiento de la Ley 27269, El OEFA realizó la implementación del Sistema de Gestión Electrónica de Documentos, en el cual se integró un componente de firma digital, siendo utilizado desde el 01 de enero de 2019 y actualmente el OEFA viene generando documentos digitales electrónicos firmados digitalmente y la no disponibilidad del servicio paralizaría las actividades de fiscalización en la comunicación al administrado en el cumplimiento de plazo de las obligaciones ambientales, dado que estas comunicaciones a través de documentos firmados digitalmente se envían a la casilla electrónica (del administrado); por otro lado, la entidad produce resoluciones y demás documentos de manejo interno y externo, en ese sentido, es una aplicación crítica.

Adicionalmente es necesario contar con el servicio para realizar el mantenimiento y soporte técnico del Siged 2.0, así como, implementación de nuevas funcionalidades, como parte de la mejora continua del software, con el fin atender los nuevos requerimientos solicitados por la Unidad Funcional Gestión Documental.

En ese sentido, en el marco de sus funciones, en cumplimiento de la normatividad vigente y para cumplir con las necesidades funcionales del área usuaria, es necesario realizar la contratación de servicio de soporte y desarrollo de nuevas funcionalidades del Siged como parte de la mejora continua y del componente de firma digital del OEFA. Este servicio permitirá contar con la disponibilidad del Siged y de la firma digital para el uso de los colaboradores del OEFA y del público en general.

4. ANTECEDENTES

El día 17 de mayo de 2018, se realizó la adquisición de la Solución de Firma Digital, denominado SSFD, mediante la OS 0001039 “Servicio de implementación de una solución de firma digital para su integración con el sistema de trámite documentario”, el cual fue desarrollado a medida, esta solución permitió lograr la implementación de la firma digital en el OEFA, sin embargo, el alcance del servicio fue solamente de proporcionar los programas ejecutables de la solución de firma digital y realizar la integración con el sistema de gestión documental; es decir, que ante algún cambio de un requerimiento o modificación de la normativa o por mejora en la tecnología (software, por ejemplo navegadores), se debía recurrir al contratista con la finalidad de realizar las correcciones debido a que los programas fuentes son de propiedad del contratista. Esta limitación siempre ha tenido un alto impacto en el OEFA, debido a que no es posible realizar las correcciones o realizar el soporte técnico adecuado en el breve plazo por no tener dichos programas fuentes; ocasionando en diferentes ocasiones, la paralización de respuesta en algunos trámites por la firma de algún documento. Actualmente el OEFA viene utilizando esta solución de firma digital, que tiene muchas limitaciones.

El 02 de enero de 2019, se realizó la puesta en operación del Sistema de Gestión Documental, integrado al componente de firma digital e incorpora los procesos descritos en el Modelo de Gestión Documental aprobado mediante la Resolución de Secretaría de Gobierno Digital N° 001-2017-PCM/SEGD que Aprueban Modelo de Gestión Documental en el marco del Decreto Legislativo N° 1310”. Asimismo, mediante Memorando Circular N°102-2018-OEFA/GEG la Gerencia General comunicó a las áreas del OEFA que, a partir del 02 de enero de 2019, los documentos que se gestionen en los diversos despachos del OEFA deben ser elaborados, firmados digitalmente, enumerados, notificados y archivados a través del Siged. Por otro lado, desde la implementación del Siged del OEFA, se han realizado diferentes mejoras continuas, como parte del desarrollo evolutivo de la aplicación; siendo el más importante, realizar la migración a una arquitectura de “n” capas, distribuyendo la aplicación en funcionalidades para el frontend, backend y el acceso a la base de datos mediante un usuario para la aplicación, estando desarrollado bajo Spring boot y Angular para el frontend y para la parte de persistencia con mybatis, generando la versión Siged 2.0; en esa actualización, se realizó la integración con el componente de firma digital actual.

La Oficina de Tecnologías de la Información viene implementando un conjunto de iniciativas tecnológicas que integran los diferentes aplicativos con el componente de firma digital y que están permitiendo acelerar el proceso de modernización en el OEFA; muchas de estas iniciativas están enmarcadas en la cartera de proyectos a ser ejecutados en el presente año.

En ese sentido es importante señalar la necesidad de contar con el servicio de soporte y desarrollo de nuevas funcionalidades del Siged, así como, del componente de firma digital, a fin de tener el control de la operatividad del proceso de Gestión Documental, para la implementación de nuevas funcionalidades para mejorar el trabajo de los colaboradores del OEFA, por lo que sustenta el requerimiento del presente servicio.

Asimismo, teniendo en consideración la Ley N° 32185, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2025, que determina en el Subcapítulo III, el cumplimiento de las medidas de austeridad, disciplina y calidad en el gasto público, se precisa que la presente contratación cuenta con los recursos necesarios para dicho servicio y cumple con dichas medidas de austeridad.

5 NORMAS OBLIGATORIAS

Resolución Ministerial N° 022 – 2024-MINSA del 13 de enero de 2024, se deroga la Directiva Administrativa N° 339-MINSA/DGIESP y se aprueba la Directiva Administrativa N° 349-MINSA/DGIESP-2024 que establece las disposiciones para la vigilancia, prevención y control de la salud de los trabajadores con riesgo de exposición a SARS-CoV-2.

Resolución de Gerencia General N° 00072-2022-OEFA/GEG, aprobada el 14 de junio de 2022 que oficializa la modificación del “Plan para la vigilancia, prevención, y control de COVID-19 en el trabajo del Organismo de Evaluación y Fiscalización Ambiental - OEFA”, aprobado por el Comité de Seguridad y Salud en el Trabajo del OEFA y sus modificatorias respectivas.

Reglamento Interno de Seguridad y Salud del OEFA, Aprobado mediante Resolución de Secretaria General N° 037-2018-OEFA/SEG.

Nota: Estas normas son obligatorias para desarrollar el servicio siempre y cuando no exista otra norma que derogue o modifique la misma.

6. ALCANCES Y DESCRIPCIÓN DEL SERVICIO

El alcance del servicio se enmarca en las actividades descritas en la Tabla 1.

Tabla 1. Actividades requeridas para el servicio

N°	Actividad	Descripción
1	Realizar el soporte de incidencias del Siged	a) Dar soporte a las incidencias presentadas por los diferentes módulos del Siged.
2	Realizar el desarrollo de nuevas funcionalidades del Siged	a) Coordinar con la Unidad Funcional Gestión Documental para la implementación de nuevas funcionalidades. b) Coordinar con el equipo de calidad para la revisión de las mejoras implementadas.

7. ENTREGABLES

El servicio a realizar comprenderá los siguientes entregables:

Producto	Descripción
Entregable N° 1	Informe sobre las actividades realizadas, según lo detallado en la Tabla 1 del numeral 6. del presente Término de Referencia.
Entregable N° 2	Informe sobre las actividades realizadas, según lo detallado en la Tabla 1 del numeral 6. del presente Término de Referencia.

Producto	Descripción
Entregable N° 3	Informe sobre las actividades realizadas, según lo detallado en la Tabla 1 del numeral 6. del presente Término de Referencia.
Entregable N° 4	Informe sobre las actividades realizadas, según lo detallado en la Tabla 1 del numeral 6. del presente Término de Referencia.
Entregable N° 5	Informe sobre las actividades realizadas, según lo detallado en la Tabla 1 del numeral 6. del presente Término de Referencia.
Entregable N° 6	Informe sobre las actividades realizadas, según lo detallado en la Tabla 1 del numeral 6. del presente Término de Referencia.

8. REQUISITOS MÍNIMOS QUE DEBE CUMPLIR EL POSTOR

Se requiere la contratación de una persona natural con las siguientes características:

- Bachiller de alguna de las carreras profesionales de ingeniería siguientes: Sistemas, informática, telecomunicaciones, electrónica, informática y sistemas e ingeniería de software, el cual será acreditado con copia del grado y/o título según corresponda, emitido por el instituto y/o la universidad competente.
- Experiencia general de tres (03) años en el sector público y/o privado, la experiencia del proveedor se acreditará con cualquiera de los siguientes documentos: (i) contratos, (ii) constancias o certificados de trabajo, (iii) orden de servicio y su respectiva conformidad o constancia de prestación de servicio.
- Curso de Microservicios y aplicaciones reactivas con WebFlux y Kafka, el mismo que será sustentado con copia del certificado emitido por el ente competente.
- Conocimientos en Java y Angular.
- Inscripción vigente en el Registro Nacional de Proveedores (RNP) que administra el OSCE.
- No tener impedimento para ser contratado por Entidades del Estado.
- Contar con RUC activo y habido.

Los conocimientos serán acreditados a través de una Declaración Jurada

9. PLAZO Y LUGAR DE EJECUCIÓN DEL SERVICIO

Para el desarrollo de las actividades, la Entidad, a través del área usuaria, brindará las facilidades para la adecuada prestación del servicio, para lo cual permitirá al contratista acceder a las instalaciones de la sede central del OEFA, para obtener la información o la transmitirá al proveedor a través de medios electrónicos.

El servicio será prestado en los siguientes plazos:

Producto	Plazo
1° Entregable	Hasta los 25 días calendario contados desde el día de la notificación de la orden de servicio.
2° Entregable	Hasta los 60 días calendario contados desde el día de la notificación de la orden de servicio.
3° Entregable	Hasta los 90 días calendario contados desde el día de la notificación de la orden de servicio.

Producto	Plazo
4° Entregable	Hasta los 110 días calendario contados desde el día de la notificación de la orden de servicio.
5° Entregable	Hasta los 140 días calendario contados desde el día de la notificación de la orden de servicio.
6° Entregable	Hasta los 170 días calendario contados desde el día de la notificación de la orden de servicio.

El plazo máximo con el que contará la Entidad (área usuaria o a través del órgano encargado de las contrataciones) para verificar o revisar los entregables, comunicar las observaciones formuladas por el área usuaria o para comunicar la aprobación de los entregables al proveedor es de 07 días calendario.

El servicio será desarrollado en las instalaciones del proveedor ubicadas en la ciudad de Lima Metropolitana; sin perjuicio de lo cual, a solicitud del área usuaria, el postor podrá ser convocado a la Sede Central del OEFA, sito en Avenida Faustino Sánchez Carrión. **números** 603, 607 y 615, distrito de Jesús María - Lima, previa comunicación electrónica cursada con una antelación no menor a 24 horas.

10. FORMA DE PAGO

El pago incluye el costo total del servicio, los impuestos de ley y se efectuará en tres (06) armadas, luego de la recepción del producto y de la documentación correspondiente, previa conformidad del servicio de los productos solicitados y de la prestación del comprobante de pago correspondiente, según siguiente detalle:

Producto	Porcentaje de Pago
1° Entregable	15%
2° Entregable	17%
3° Entregable	17%
4° Entregable	17%
5° Entregable	17%
6° Entregable	17%

11. PENALIDADES

11.1 Penalidad por mora

En caso de retraso injustificado del contratista en la ejecución del servicio objeto del contrato, la entidad le aplicará una penalidad por cada día de atraso, hasta un monto máximo equivalente al diez por ciento (10%) del monto del contrato vigente, en concordancia con los Artículos 161° y 162° del Reglamento de la Ley de Contrataciones N° 30225, aprobado por Decreto Supremo N° 344-2018-EF y modificado por Decreto Supremo N° 377-2019-EF.

11.2 Otras penalidades aplicables

Adicionalmente a la penalidad por mora, en la ejecución de la prestación de servicio, se aplicarán otras penalidades cada una hasta por un monto máximo equivalente al diez por ciento (10%) del monto del contrato vigente, de configurarse alguno de los siguientes supuestos de hecho:

N°	Supuestos de aplicación de penalidad	Forma de cálculo	Procedimiento
1	Incumplimiento de las normas de seguridad y salud en el trabajo del OEFA ¹ .	S/. 50.00 (Cincuenta y 00/100 soles) por ocurrencia.	Informe del área usuaria.

12. CONFORMIDAD DE PRESTACIÓN DEL SERVICIO

La conformidad está a cargo de la OTI, quién verificará la calidad, alcances y cumplimiento de las condiciones solicitadas en los términos de referencia según el Artículo 168° del RLCE, en la cual indica que la conformidad se emite en un plazo máximo de siete (07) días de producida la recepción.

13. MEDIDAS DE CONTROL DURANTE LA EJECUCIÓN CONTRACTUAL

La Entidad podrá determinar las medidas de control, para lo cual indicará lo siguiente:

- **Áreas que coordinan con el proveedor:**
La Oficina de Tecnologías de la Información.
- **Áreas responsables de las medidas de control:**
La Oficina de Tecnologías de la Información.
- **Áreas que brindarán la conformidad:**
Será emitida por la Oficina de Tecnologías de la Información.

14. RESPONSABILIDAD POR VICIOS OCULTOS

El plazo máximo de responsabilidad del/la Contratista por la calidad ofrecida y por los vicios ocultos de los servicios ofertados, es de un (01) año contado a partir de la conformidad otorgada por la OTI.

15. CLÁUSULA DE CUMPLIMIENTO

En el marco de lo establecido en el Artículo 8° de la Ley de prevención y mitigación del conflicto de intereses en el acceso y salida de personal, son causales de resolución de contrato la presentación con información inexacta o falsa de la Declaración Jurada de Prohibiciones e Incompatibilidades a que se hace referencia en la Ley de prevención y mitigación del conflicto de intereses en el acceso y salida de personal del servicio público².

¹ Conforme al numeral 19.4 del Artículo 19° del Reglamento Interno de Seguridad y Salud en el Trabajo del OEFA, aprobado mediante Resolución de Secretaría General N° 037-2018-OEFA/SEG, se prevé la penalidad por el incumplimiento de las normas de seguridad y salud en el trabajo establecidas por el OEFA o en la normativa vigente.

² Ley N° 31564, Ley de prevención y mitigación del conflicto de intereses en el acceso y salida de personal del servicio público.

Asimismo, en caso se incumpla con los impedimentos señalados en el artículo 5 de dicha ley se aplicará la inhabilitación por cinco años para contratar o prestar servicios al Estado, bajo cualquier modalidad.

16. ANTICORRUPCIÓN

El CONTRATISTA declara y garantiza no haber, directa o indirectamente, o tratándose de una persona jurídica a través de sus socios, integrantes de los órganos de administración, apoderados, representantes legales, funcionarios, asesores o personas vinculadas a las que se refiere el Artículo 7° del RLCE, ofrecido, negociado o efectuado, cualquier pago o, en general, cualquier beneficio o incentivo ilegal en relación al contrato.

Asimismo, el CONTRATISTA se obliga a conducirse en todo momento, durante la ejecución del contrato, con honestidad, probidad, veracidad e integridad y de no cometer actos ilegales o de corrupción, directa o indirectamente o a través de sus socios, accionistas, participacionistas, integrantes de los órganos de administración, apoderados, representantes legales, funcionarios, asesores y personas vinculadas a las que se refiere el artículo 7 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado.

Además, EL CONTRATISTA se compromete a: (i) comunicar a las autoridades competentes, de manera directa y oportuna, cualquier acto o conducta ilícita o corrupta de la que tuviera conocimiento; y (ii) adoptar medidas técnicas, organizativas y/o de personal apropiadas para evitar los referidos actos o prácticas.

17. INTEGRIDAD EN LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA.

En el marco de lo dispuesto en el Numeral 2.1 del Artículo 2° de la Ley N° 31227, Ley que transfiere a la Contraloría General de la República la competencia para recibir y ejercer el control, fiscalización y sanción respecto a la declaración jurada de intereses de autoridades, servidores y candidatos a cargos públicos, corresponde que los sujetos obligados señalados en el Artículo 3° dicha Ley³, independientemente de su régimen laboral o contractual,

³ Ley N° 31227, Ley que transfiere a la Contraloría General de la República la competencia para recibir y ejercer el control, fiscalización y sanción respecto a la declaración jurada de intereses de autoridades, servidores y candidatos a cargos públicos.

*Artículo 3. Sujetos obligados Están obligados a presentar la declaración jurada de intereses quienes ocupen los siguientes cargos o desarrollen las funciones de:

- a) Presidente y vicepresidentes de la República.
- b) Congresistas de la República, funcionarios del servicio parlamentario y asesores de la organización parlamentaria, conforme a las disposiciones del Reglamento del Congreso. Los parlamentarios andinos y sus asesores están obligados a cumplir lo señalado en el presente artículo.
- c) Ministros y viceministros de Estado, prefectos y subprefectos.
- d) Presidente y miembros del Consejo Ejecutivo del Poder Judicial, así como jueces supremos y superiores y jueces especializados, mixtos y de paz letrados, titulares, provisionales y supernumerarios.
- e) Fiscal de la Nación, fiscales supremos, superiores, provinciales y adjuntos, titulares y provisionales; jefe de la Autoridad Nacional de Control del Poder Judicial y jefe de la Autoridad Nacional de Control del Ministerio Público.
- f) Defensor del pueblo y sus adjuntos; contralor general de la República y sus vicecontralores; magistrados del Tribunal Constitucional; miembros de la Junta Nacional de Justicia y del Jurado Nacional de Elecciones; jefe de la Oficina Nacional de Procesos Electorales; jefe del Registro Nacional de Identificación y Estado Civil; superintendente de Banca, Seguros y Administradoras Privadas de Fondos de Pensiones y sus adjuntos; presidente del Banco Central de Reserva y sus directores.
- g) Gobernadores regionales y vicegobernadores, así como miembros de los consejos regionales y gerentes regionales.
- h) Alcaldes y regidores de los gobiernos locales y gerentes municipales.
- i) Miembros del Consejo Directivo de la Procuraduría General del Estado; procurador/a general, titular y adjunto; procuradores públicos, titulares, adjuntos y ad hoc; así como todos los que ejerzan por delegación la representación judicial del Estado en instituciones de alcance nacional, regional o local.
- j) Oficiales generales y almirantes de las Fuerzas Armadas y Policía Nacional del Perú en actividad, así como los miembros que están a cargo de un órgano o unidad orgánica de las Fuerzas Armadas y Policía Nacional del Perú.
- k) Presidente y miembros de los directorios de las empresas del Estado o sociedades de economía mixta comprendidas o no en la actividad empresarial del Estado y de los fondos constituidos total o parcialmente con recursos públicos, sean de derecho público o privado.
- l) Aquellos que, siendo o no funcionarios del Servicio Diplomático de la República, se desempeñen como embajadores o jefes de misiones diplomáticas en el exterior, los representantes permanentes ante organismos internacionales, los encargados de negocios con carta de gabinete, los cónsules generales y los cónsules que ejerzan la jefatura de la oficina consular, los jefes de cancillería, los jefes de

presenten su declaración jurada de intereses (en adelante, la DJI) a través del sistema de la Contraloría General de la República.

En relación a ello, corresponde tener presente que de conformidad con lo dispuesto en el Numeral 2.2 del Artículo 2° de la Ley, la DJI es un documento de carácter público cuya presentación constituye requisito indispensable para el ejercicio del cargo o función pública y demás situaciones que regula la Ley en comentario.

Asimismo, de conformidad con lo dispuesto en el Artículo 5° de la citada Ley el incumplimiento de la presentación de la DJI (inicio, periódica o cese) o la presentación tardía, incompleta o falsa dará lugar a la respectiva sanción administrativa a cargo de la Contraloría General de la República.

18. CONFIDENCIALIDAD DE LA INFORMACIÓN

Toda la información y/o documentación generada como parte del servicio será de propiedad exclusiva de la Entidad, no pudiendo el proveedor utilizarla fuera del presente servicio.

El proveedor no podrá comunicar a ninguna persona u otra entidad ajena al presente contrato, la información no publicada o de carácter reservado o confidencial a la que haya tenido conocimiento con motivo de la ejecución de sus obligaciones emanadas del presente contrato, salvo que la Entidad que corresponda lo hubiera autorizado expresamente para hacerlo.

administración de las dependencias que asuman la representación del país en el exterior, los agregados militares, navales, aéreos y policiales.

m) Rector, vicerrectores y decanos de las facultades de las universidades públicas; así como los directores de los programas académicos.

n) Miembros del Fuero Militar Policial, del Tribunal Fiscal, tribunales administrativos, órganos resolutivos colegiados o unipersonales, o similares.

ñ) Titulares de las entidades de la administración pública, organismos públicos, programas y proyectos especiales.

o) Secretarios generales o quienes hagan sus veces, directores generales, gerentes generales, jefes de órganos y unidades orgánicas, jefes de oficinas, coordinadores, asesores, secretarios técnicos del procedimiento administrativo disciplinario y demás funcionarios que ejerzan cargos de confianza, de libre designación y remoción, o de responsabilidad, en las entidades relacionadas con los sujetos obligados indicados en los literales precedentes, incluidas las empresas del Estado o sociedades de economía mixta comprendidas o no en la actividad empresarial del Estado y los fondos constituidos total o parcialmente con recursos públicos, sean de derecho público o privado.

p) Titulares o encargados de los sistemas de gestión de recursos humanos, abastecimiento, presupuesto público, tesorería, endeudamiento público, contabilidad, inversión pública, planeamiento estratégico, defensa judicial del Estado, control y modernización de la gestión pública.

q) Asesores, consejeros y consultores de la alta dirección de las entidades del Poder Ejecutivo, Poder Legislativo, Poder Judicial, organismos constitucionales autónomos, gobiernos regionales y locales. Asimismo, los funcionarios, asesores, consejeros y/o consultores cuya retribución económica se financia por el Fondo de Apoyo Gerencial (FAG) u otros fondos similares, así como aquellos que provengan de cooperación técnica y financiera, en todos los niveles de gobierno y entidades del Estado, sujetas al control gubernamental.

r) Responsables, asesores, coordinadores y consultores externos en entidades de la administración pública a cargo de los procesos para la ejecución de obras por iniciativa pública o privada, incluyendo los procesos para la elaboración de los expedientes técnicos de obras y la respectiva supervisión.

s) Aquellos que, en el ejercicio de su cargo, labor o función, sean responsables de la elaboración, aprobación o modificación de los requerimientos de contratación, expedientes de contratación y de los documentos del procedimiento de selección, correspondientes a licitación pública, concurso público, contratación directa y adjudicación simplificada conforme establece la Ley de Contrataciones del Estado y su reglamento vigentes.

t) Profesionales y técnicos del órgano encargado de contrataciones que, en razón de sus funciones, intervienen en alguna de las fases de la contratación. u) Aquellos responsables de las áreas que, en el ejercicio de su cargo, labor o función, participan y emiten la aprobación final respecto a la afiliación o el acceso de los usuarios a los programas sociales a cargo del Estado, según sea aplicable en cada programa social.

v) Aquellos que, en el ejercicio de su cargo, labor o función, administran, fiscalizan o disponen de fondos o bienes del Estado iguales o mayores a tres (3) unidades impositivas tributarias.

w) Conciliadores, amables, componedores, miembros de las juntas de resolución de disputas y los árbitros que participan en procesos de solución de controversias que involucran al Estado, de acuerdo con lo establecido en las disposiciones reglamentarias de la presente ley.

x) Integrantes de la oficina de integridad institucional o la que haga sus veces.

y) Otros que establezcan las disposiciones reglamentarias de la presente ley."

Esta obligación de reserva o confidencialidad seguirá vigente aún después de culminado el servicio, de la rescisión o resolución del presente contrato, haciéndose responsable el proveedor de los daños y perjuicios que pudiera irrogar la difusión de datos o informes no publicados.

Al término del servicio, el proveedor devolverá al OEFA todos aquellos documentos que le fueron proporcionados. Esto incluye tanto material impreso, como grabado en medios magnéticos y/o digitalizados.

19. SISTEMA DE GESTIÓN ANTISOBORNO

El OEFA ha implementado el Sistema de Gestión Integrado (SGI), que abarca a los sistemas de Gestión de Calidad y Antisoborno; asimismo, cuenta con la Política del SIG, que incluye, entre otros, el compromiso referido a prohibir y sancionar todo acto de soborno y corrupción; garantizando la confidencialidad y el acceso efectivo a los canales de denuncia.

En atención a ello, las actividades desarrolladas para la prestación del presente servicio se sujetarán a lo dispuesto en la Política del SGI y a los controles establecidos como parte del Sistema de Gestión Antisoborno del OEFA⁴.

20. PROPIEDAD INTELECTUAL

De corresponder, se deberá precisar que el OEFA tendrá todos los derechos de propiedad intelectual, incluidos sin limitación, las patentes, derechos de autor, nombres comerciales y marcas registradas respecto a los productos, documentos u otros materiales que guarden una relación directa con la ejecución del servicio o que se hubieren creado o producido como consecuencia o en el curso de la ejecución del servicio⁵.

21. PROGRAMACIÓN

Número de Meta y Actividad Operativa:

META PRESUPUESTAL	ACTIVIDAD OPERATIVA
0064	Implementación de Proyectos de Tecnologías de la Información y Comunicación

⁴ La presentación de las denuncias se realiza de la siguiente manera:

- En forma presencial: a través de la Mesa de Partes.
- En forma virtual: (i) Mesa de Partes Virtual; (ii) al correo electrónico, a la dirección: denunciasanticorrupcion@oefa.gob.pe; o, (iii) a través de la Plataforma Digital Única de Denuncias del Ciudadano (PDUDC) desde el enlace: <https://denuncias.servicios.gob.pe/>

⁵ DECRETO SUPREMO N° 051-2018-PCM- Decreto Supremo que crea el Portal de software Público Peruano y establece disposiciones adicionales sobre el software Público Peruano

Artículo 10.- De los derechos de las entidades públicas Para efectos de garantizar que las entidades comprendidas en el artículo 2 del presente Decreto Supremo cuenten con los derechos suficientes para poner a disposición Software Público Peruano, bajo licencias libres o abiertas, a partir de la fecha de la entrada en vigencia del presente Decreto Supremo, deben considerar lo siguiente:

10.1. En el caso de Locadores, prestadores de servicios y proveedores que brinden servicios de desarrollo de software a la entidad, deben incorporar en los contratos que suscriban la siguiente cláusula, ajustada a cada caso concreto: "Por medio de la presente cláusula, el (Locador / Prestador de servicios/ Proveedor) cede los derechos patrimoniales de los cuales sea titular sobre el programa de ordenador o software producido o desarrollado en ejecución del presente contrato, para su explotación no exclusiva, ilimitada, perpetua y con alcance mundial, para cualquier uso, pretendiendo actualmente y en el futuro a favor de (la Entidad Pública).

Esta cesión de derechos comprende, mas no se limita, a los derechos de reproducción, comunicación al público, distribución, traducción, modificación, u otra transformación, importación al territorio nacional de copias por cualquier medio incluyendo la transmisión, así como cualquier otra forma de utilización que no estén contempladas en la ley de la materia como excepción al derecho patrimonial y, en general, para cualquier tipo de utilización y explotación, que la entidad estime pertinentes, pudiendo ponerlo a disposición por medio de autorizaciones o licencias a favor del público en general. Sin perjuicio de otras obligaciones a su cargo, el (Locador / Prestador de servicios / Proveedor) deberá entregar una versión final del software incluyendo el código fuente, código objeto, documentación técnica y manuales, sin ninguna medida tecnológica efectiva ni sistema de autotutela, sin contraseña ni restricción. Lo dispuesto en relación con los programas de ordenador o software no se aplicará cuando la entidad pública sea sólo licenciataria del software".

Cuadro de Necesidades:

SI

No

[MCASTILLOV]